Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 6 de septiembre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10/10/2011. DOE n.º 205, de, 25/10/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

## *ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-0365, relativo a subvención para el empleo indefinido.* (2013084097)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Vendimar Extremadura, SL", relativa al expediente EI-2011-0365, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 04/07/2011 se concede a la entidad "Vendimar Extremadura, SL" una subvención de 19.000,00 euros, por la contratación indefinida de cuatro trabajadoras, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas trabajadoras son con su correspondiente cuantía de subvención:

Cristina López Gallardo .....5.000 €.

Montserrat Cerdán Alguijo .....4.000 €.

Sara López Maestre.....5.000 €.

Isabel María Cabezas Rodríguez .....5.000 €.

La trabajadora "Montserrat Cerdán Alguijo" es posteriormente sustituida por "Manuela Selva Alfonso" y "Sara López Maestre" por "Laura Prudencio Rivero".

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por las trabajadoras por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de las mismas.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario con respecto a la trabajadora "Isabel María Cabezas Rodríguez" del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que con fecha 03/08/2012 causa baja sin que se haya procedido a la sustitución de la misma, no habiéndose completado el periodo mínimo exigido antes señalado.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Vendimar Extremadura, SL" por importe de 34,70 euros más los intereses de demora al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación de "Isabel María Cabezas Rodríguez", de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

| PERIODO DE CUMPLIMIENTO | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | IMPORTE DIARIO | PERIODO DE CUMPLIMIENTO | PERIODO INCUMPLIDO | IMPORTE A REINTEGRAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 720 días (2 años) | 5.000,00 € | 6,94 € | 08/10/2010 hasta 03/08/2012 + 2 meses sustitución (715 días) | 5 días | 34,70 € (5 días x 6,94 €)) |

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables:

— Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

— Autorización, según modelo del Anexo, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite a los organismos correspondientes:

- DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
- Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.

  (En su defecto deberán aportar original de dichos documentos)

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. El Director General de Empleo Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

## *ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0912C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido.* (2013084101)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Tratamientos Tecnológicos para Enología, SL, relativa al expediente n.º FEI-0912C1 se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de documentación

Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, publicado en el DOE, n.º 149, de 2 de agosto, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-1013, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, y catalogada con el número de expediente: FEI-0912C1, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

2. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.